



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas ante el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación de estudio de detalle en las parcelas 96, 97 y 98 del AODR 4 del sector 89/1-2, urbanización Montecanal 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (7) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitud de concesión de diferentes aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorización de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara) 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alpartir	13
Carenas	14
El Frasno	14
Gelsa	14
Mallén	17
Pedrola	17
Zuera	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	17
Juzgado núm. 2	18
Juzgado núm. 3	18
Juzgado núm. 10	18
Juzgado núm. 16	18
Juzgado núm. 17	18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	18
Juzgado núm. 2	19
Juzgado núm. 4	19
Juzgado núm. 5	19
Juzgado núm. 6 (3)	19
Juzgado núm. 7 (2)	20
Juzgado núm. 4 de Barcelona	20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 9.556

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 598.698/2016.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle Mayor, 19.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 9.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 823.620/2016.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Calle Diego Dormer, 17.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 9.558

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 940.512/2016.

Actividad: Cafetería-panadería.

Ubicación: Paseo de Calanda, 20.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 9.266

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en las parcelas 96, 97 y 98 del AODR 4, del sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal), al objeto de modificar las condiciones de ordenación establecidas en su ámbito por el estudio de detalle, reduciendo de tres a dos el número de parcelas y viviendas, manteniéndose la tipología de vivienda unifamiliar en hilera, así como las determinaciones relativas a edificación, ocupación y alturas, según proyecto de 4 de julio de 2016, a instancia de Jesús Paracuellos Garijo, en representación de Climatización Jesla, S.L., condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—En las fichas urbanísticas de las parcelas resultantes deberán sustituir en la casilla de “alineaciones, rasantes y retranqueos” el contenido “conforme a plan parcial” por “plano número 5 del estudio de detalle aprobado definitivamente el 31 de enero de 1991”.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor. Asimismo deberá aportarse con carácter previo a la publicación documentación acreditativa de la propiedad para proceder a su notificación.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 781.425/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza a 29 de septiembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.480

Silvestre Gracia Aranda, Eladio Gracia Peiró, Pascual Aranda Piqueras, Eulalia Aranda Piqueras y Jesús Aranda Piqueras han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 85 metros de profundidad situado en la margen derecha del arroyo Carracered, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Carracer” (polígono 8, parcela 173). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 6 CV y un caudal instantáneo de 2 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 18,7322 hectáreas de almendro/cerezo en las parcelas 29, 39, 131, 152 y 173 del polígono 8 y en las parcelas 22, 31, 32, 41, 42, 43, 127, 128, 129 y 132 del polígono 10, en el término municipal de Alarba (Zaragoza). El volumen total anual será de 10.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,965 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.806

Sabino Laborda Samper ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sabino Laborda Samper.

Objeto: Corta de árboles en 0,07 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arba de Biel.

Paraje: “El Turruyón”, polígono 2, parcela 30.

Municipio: Luna (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.148

José Gonzalo Lafuente ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 141 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco del Cuchillo, tributario del río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Lo Quemado” (polígono 11, parcela 61), en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 5,5 CV y un caudal instantáneo de 3 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 3 hectáreas de

viña, 1,2 hectáreas de olivos, 5,5 hectáreas de cerezos y 3,685 hectáreas de carrasca trufera, en las parcelas 49, 50, 56, 58, 59, 60, 61 y 69 del polígono 11, en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y en las parcelas 3, 4, 5, 6, 8 y 106 del polígono 1, en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza). El volumen total anual será de 30.485 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,894 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.149

El Ayuntamiento de Ricla, como solicitante, y Juan Carlos Cebrián Graña, como usuario, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 300 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco Los Pinos, tributario del río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "La Sarda" (polígono 2, parcela 1). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2 hectáreas de cerezos y 2,59 hectáreas de melocotoneros en la citada parcela, en el término municipal de Ricla (Zaragoza). El volumen total anual será de 32.711 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,409 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.150

Juan Andrés Miñana Benedí es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo en el paraje "Nabuchos" (polígono 7, parcela 104), en Brea de Aragón (Zaragoza), con destino a riego de 4 hectáreas, con un volumen anual de 5.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,57 litros por segundo. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección A, tomo 46 y hoja 170 del Registro de Aguas.

Ha solicitado modificación de características de la concesión por aumento de la superficie regable hasta las 7,1135 hectáreas de cerezos (fincas núm. 104 y 105 del polígono 7, y fincas núm. 119, 124, 125, 120 y 132 del polígono 6), en Brea de Aragón, y la perforación de un nuevo pozo en el polígono 6, parcela 132, en la misma localidad, de sección circular de 0,2 metros de diámetro y 102 metros de profundidad. La extracción del agua se realizará por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 15 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 4,44 litros por segundo, complementario del pozo ya existente. Solicitan un volumen anual de 23.730 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,43 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.151

Julio García Sanz, Alicia Pilar Calvo Sanz, Elia González Ramírez y Antonio Miguel García Sanz han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 250 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "El Plano" (polígono 19, parcela 360). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 17,5 CV y un caudal instantáneo de 5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 15,72 hectáreas de almendro en las parcelas 360, 321, 320, 358,

359 y 308 del polígono 19, en el término municipal de Épila (Zaragoza). El volumen total anual será de 14.815,5 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,84 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.152

María Teresa Ena Lorente ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: María Teresa Ena Lorente.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de un comedor de conveniencia.

Unidad hidrogeológica: Depresión de Calatayud.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

Se trata del vertido de aguas residuales procedentes de un lavamanos existente en una finca de celebración de eventos, estimado en 2 metros cúbicos/año, que se infiltra en el terreno previo paso por una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.119

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante subterránea de línea aérea a 15 kV, haciendo entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento y su conexión con centro de transformación existente en el término municipal de Villarreal de Huerva (AT 086/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Granja Virgen del Rosario, S.L., para la ejecución de una variante subterránea de línea aérea a 15 kV, haciendo entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento y su conexión con centro de transformación existente, situado en el polígono 10, parcela 35, en término municipal de Villarreal de Huerva, destinada a eliminar tendido aéreo con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto y anexo suscritos por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto total de ejecución de 21.488,02 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA (a ceder a Endesa):

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, de 90 metros de longitud, con origen en apoyo núm. 9-S43293 y final en el apoyo S43340 después de hacer entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento, formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja

Desde nuevo centro de seccionamiento, línea subterránea propiedad del peticionario de 9 metros de longitud hasta empalme con línea subterránea existente de alimentación a centro de transformación existente. Conductor RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 150 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO (a ceder a Endesa):

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, con una celda metálica compacta 3L, aislada con SF6, de 24 kV y 630 A, con la siguiente aparamenta:

— Dos posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de puesta a tierra.

— Una posición de seccionamiento de abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de puesta a tierra.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.120

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Calatayud (AT 085/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Mercadona, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a supermercado de alimentación del peticionario y situado en término municipal de Calatayud, vía de servicio de avenida Diputación y calle Papelillo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Diego Moriano López, con presupuesto de ejecución de 28.807,60 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 52 metros de longitud, que derivará de CS de ERZ Endesa y estará realizada por conductores 3 × 1 × 150 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

— Potencia: 630 kVA.

— Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

— Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

• Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 kA y seccionador de puesta a tierra.

• Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

• Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.438

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Luesia (AT 074/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Remigio Begoñá Montañés para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación porcina del peticionario y situado en término municipal de Luesia, polígono 2 parcela 108, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por la ingeniero técnico industrial doña Cristina Rídruejo Galán, con presupuesto de ejecución de 4.963,73 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, y 28 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo a instalar núm. 285 de la línea titularidad de ERZ Endesa "Uncastillo", y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico, en un solo vano.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

— Potencia: 25 kVA.

— Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

— Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 24 kV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 25 kVA.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara)

Núm. 9.321

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara), para los años 2014 a 2016 (código de convenio 50003922012004), suscrito el día 5 de agosto de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en

este Servicio Provincial el día 6 de septiembre de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

IV CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2014-2016
PARA LOS TRABAJADORES DE DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.,
DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EDAR LA ALMOZARA
(ZARAGOZA)

ÍNDICE

Antecedentes.

Capítulo I: Disposiciones generales.

- Artículo 1: Ámbito de aplicación.
- Artículo 2: Ámbito temporal y denuncia del convenio.
- Artículo 3: Comisión paritaria.

Capítulo II: Organización del trabajo.

- Artículo 4: Competencias de la organización del trabajo.
- Artículo 5: Jornada laboral y flexibilidad horaria.
- Artículo 6: Organización del trabajo.
- Artículo 7: Horario.

Capítulo III: Prestaciones salariales.

- Artículo 8: Incremento salarial.
- Artículo 9: Lugar, tiempo y forma de pago del salario.
- Artículo 10: Horas extraordinarias.
- Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 12: Plus adaptación convenio.
- Artículo 13: Plus convenio.
- Artículo 14: Plus de nocturnidad.
- Artículo 15: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a viernes).
- Artículo 16: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).
- Artículo 17: Plus de festivos.
- Artículo 18: Plus de disponibilidad.
- Artículo 19: Complemento de puesto de trabajo.
- Artículo 20: Complemento por ausencias.
- Artículo 21: Complemento de sustitución de guardia por IT.
- Artículo 22: Complemento de antigüedad.
- Artículo 23: Dietas y suplidos.
- Artículo 24: Mejoras voluntarias.

Capítulo IV: Vacaciones.

- Artículo 25: Vacaciones.

Capítulo V: Prestaciones sociales.

- Artículo 26: Bolsa de estudios.
- Artículo 27: Ayuda de guardería.
- Artículo 28: Seguro colectivo de accidentes.
- Artículo 29: Complemento de prestaciones en IT.
- Artículo 30: Permisos y licencias.

Capítulo VI: Seguridad e higiene.

- Artículo 31: Revisión médica.

Capítulo VII: Garantías por cambio de contratista.

- Artículo 32: Garantías por cambio de contratista.

Capítulo VIII: Clasificación profesional.

- Artículo 33: Clasificación funcional.
- Artículo 34: Factores de encuadramiento.
- Artículo 35: Grupos profesionales.
- Artículo 36: Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.

Capítulo IX: Régimen disciplinario.

- Artículo 37: Régimen de faltas y sanciones.
- Artículo 38: Clasificación de faltas.
- Artículo 39: Faltas leves.
- Artículo 40: Faltas graves.
- Artículo 41: Faltas muy graves.
- Artículo 42: Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.
- Artículo 43: Graduación de las sanciones.
- Artículo 44: Prescripción.
- Artículo 45: Acumulación de faltas.

Capítulo X: Derechos sindicales.

- Artículo 46: Derechos sindicales.

Cláusula adicional.

Cláusula final.

Anexo I.

Anexo II.

Anexo III.

Anexo IV.

ANTECEDENTES

Reunidos en la EDAR La Almozara, Zaragoza, a 5 de agosto de 2016 comparecen, en representación de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., doña Marta María de Prado Barroso, en calidad de directora de RR.HH., y en representación de los trabajadores, don Miguel José Fernández García, como delegado de personal y prevención de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., en el centro de trabajo antes indicado, acuerdan el siguiente convenio colectivo del centro de trabajo que sustituye al vigente actualmente, estableciendo unas bases que regulen la relación laboral entre la plantilla del centro de trabajo indicado anteriormente y la empresa Drace Infraestructuras, S.A.

Ambas partes se comprometen a presentar el convenio colectivo ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen y posterior publicación en el BOPZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los trabajadores de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la Planta Depuradora de Aguas Residuales de La Almozara, sita en camino de la Noguera, sin número, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito temporal y denuncia del convenio.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el BOPZ y tendrá una duración de tres años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2014.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento. No obstante sus estipulaciones seguirán vigentes hasta que sean sustituidas por las de un nuevo convenio colectivo.

Art. 3.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante la jurisdicción competente, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

b) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días naturales y, en el segundo, en tres días hábiles.

La comisión estará formada por partes iguales por un representante de la empresa y otro de los trabajadores. Quedarán asignados como tales los firmantes del acuerdo.

De los anteriormente citados, uno actuará como presidente y otro como secretario. Ambos cargos serán rotatorios para cada uno de los asuntos a tratar. El secretario levantará acta de cada una de las reuniones celebradas.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, teniendo los mismos derecho a voz pero no derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, siendo necesaria, en cualquier caso, la presencia de todos sus miembros debidamente convocados.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo ambas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º *Competencias de la organización del trabajo.*

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa. La dirección de la empresa consultará a los representantes legales de los trabajadores sobre cualquier modificación o cambios que afecten a la organización del trabajo en la planta depuradora.

Art. 5.º Jornada laboral y flexibilidad horaria.

La jornada anual efectiva para los años 2014/2016 será la fijada en el cuadro adjunto, incluyéndose en la misma la media hora para el bocadillo, siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas:

- Año 2014: 221 días laborables (1.768 horas).
- Año 2015: 221 días laborables (1.768 horas).
- Año 2016: 219 días laborables (1.752 horas).

Para aquellos trabajadores que realicen la jornada partida, la jornada máxima anual de trabajo efectivo será la fijada en el cuadro adjunto:

- Año 2014: 218 días laborables. (1.744 horas).
- Año 2015: 218 días laborables (1.744 horas).
- Año 2016: 218 días laborables (1.744 horas).

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, así como al principio y fin del descanso por jornada continuada, se efectuará según las condiciones que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (Exposición a agentes biológicos durante el trabajo), sobre las medidas higiénicas:

• Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.

• Con la finalidad de reducir al máximo las horas extraordinarias, atender las necesidades productivas y organizativas, así como fomentar la contratación de personal, para trabajos excepcionales de determinada envergadura que exijan cambios de horario y prolongaciones de la jornada habitual, la empresa, previa consulta al delegado de personal y a los trabajadores afectados, podrá flexibilizar la prestación de la jornada de trabajo del personal de mantenimiento, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades de la actividad en el centro de trabajo mientras duren los trabajos excepcionales que puedan acordarse en cada caso, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo.

• Para el personal de turno en el centro de trabajo se elaborará un calendario laboral, que reflejará el horario y la jornada mínima de trabajo. Según las necesidades de la actividad, ya sea para cubrir vacantes en los turnos, reparar averías, trabajos urgentes, etc., los trabajadores prolongarán su jornada o cubrirán las vacantes, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo. El trabajador de turno podrá cambiar su turno de trabajo con otro compañero, siempre que este acceda voluntariamente a ello, sin que dicho cambio suponga modificación alguna en la retribución de cualquiera de los dos. Todo ello siempre que no afecte al proceso productivo de la planta y se informe debidamente de ello al superior correspondiente.

• En todo caso la jornada diaria no superará las doce horas de trabajo.

• El calendario laboral se elaborará por la empresa, de acuerdo con los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOPZ del calendario oficial de fiestas. Los cuadrantes laborales se confeccionarán mensualmente y se expondrá en el tablón de anuncios del centro de trabajo con la antelación suficiente para que el trabajador tenga conocimiento y se pueda organizar. Estos cuadrantes establecerán las jornadas, días de vacaciones, permisos, festivos, descansos diarios y semanales por convenio colectivo y mínimos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.1.

Art. 6.º Organización del trabajo.

A los efectos de una necesaria racionalización los trabajos de explotación y mantenimiento de la planta se organizan en jefe de planta, subjefe de planta, técnico de laboratorio y distintos grupos de trabajo del personal obrero, tales como:

— Operadores de planta a turnos, correturnos, operarios de mantenimiento, operario de fosas, operario de bombeos, jardinero y camionero. Los trabajadores estarán adscritos a uno de estos grupos, sin perjuicio, atendido el carácter de servicio público de la empresa, que puedan llevarse a cabo, coyunturalmente, cambios de grupo a los efectos de cubrir enfermedades, vacantes, vacaciones, que se regularán según las condiciones pactadas en este convenio, o cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores atendiendo a la movilidad funcional según la clasificación de los grupos profesionales adscritos en el capítulo VIII, artículo 35 de este convenio.

La descripción de las características y condiciones generales de trabajo de los diversos grupos de operarios, a título meramente enunciativo y no limitativo, será la siguiente:

A) TRABAJOS DEL OPERARIO A TURNOS:

1. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de mañana serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza del desarenador-desengrasador, lavador de arenas y separador de grasas.
- Extracción de arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza (lunes) interior sala del tomamuestras de entrada.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza vertederos decantadores primarios.
- Limpieza canal decantadores secundarios, de tal modo que en tres días se limpie cada decantador.

- Colaboración en retirada de contenedores de fangos deshidratados, arenas y sólidos de pozo de agua bruta, sólidos prensados y tamizadores.
 - Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
 - Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
 - Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.
2. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de tarde serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza pozos flotantes primarios y secundarios.
- Limpieza desarenador-desengrasador.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza de canales de aeración.
- Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
- Filtrado de fangos.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

3. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de noche serán las siguientes:

El operador que desempeña el primer turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Preparación de polielectrolito, anotando cantidad y marca.
- Filtrado de fangos.
- Limpieza sala deshidratación y equipos de la misma.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

Estas tareas de filtrado se realizarán, por norma general y salvo indicación en contrario, de domingo a jueves.

El operador que desempeña el segundo turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza de papeleras en edificio de control.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de viales.
- Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

4. Los operadores de turno anotarán las incidencias de su turno de trabajo en el libro destinado al efecto.

Asimismo, realizarán cualesquiera otras labores designadas por la dirección de la empresa o por el encargado de mantenimiento.

5. Durante el turno de noche, y dado que hay dos personas para desempeñar el mismo, el operador encargado del control de planta velará asimismo por la seguridad de su compañero de turno, realizando frecuentes visitas a la sala de deshidratación de fangos.

6. El operador de turno deberá velar por el buen funcionamiento de la planta y acudir a cuantas tareas sean precisas a tal fin. Ello incluye trabajos de apoyo en la reparación de averías, aunque preferentemente estas tareas las asumirá siempre que sea posible el trabajador adscrito a correturnos.

7. Sin perjuicio de su propio trabajo, la responsabilidad de la coordinación de los trabajos de turno correrá a cargo del trabajador de superior categoría.

8. Los operadores de turno deberán llevar en su turno de trabajo el móvil que la empresa pone a su disposición, como medida preventiva, en los turnos siguientes:

- Fines de semana: Todos los turnos.
- Festivos: Todos los turnos.
- Noches: Turno de control.

El móvil se pondrá en carga en los descansos para el bocadillo y durante el cambio de turno, contando en ambos casos el tiempo de diez minutos del aseo personal. En el caso que hiciera falta cargar el terminal durante más tiempo, el operario lo dejará cargando y cogerá otro teléfono móvil disponible de la planta (teléfono de fosas).

B) TRABAJOS DEL CORRETURNOS:

1. El trabajador adscrito a este puesto actuará como suplente para cubrir cualquier vacante que se produzca en el turno cuando ello sea preciso por ausencias, descansos, vacaciones, enfermedad, accidente y permisos de cualquiera de los trabajadores adscritos al régimen del turno.

2. Para cubrir cualquier posible sustitución imprevista en los turnos el correturno deberá estar disponible durante las horas que caen fuera de su horario establecido, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata.

3. Cuando no preste su trabajo en régimen de turnos este trabajador realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden.

C) TRABAJOS DEL OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

1. El personal de mantenimiento será el encargado de efectuar las tareas necesarias destinadas a conseguir el óptimo funcionamiento de los equipos electromecánicos de la EDAR, así como a mantener en perfecto estado las instalaciones de la misma.

2. De acuerdo con el jefe de planta, se organizará el trabajo en función del planning de mantenimiento y de las tareas de conservación de la planta en ese momento.

3. El personal de mantenimiento será el encargado de solucionar las averías que surjan en los equipos de la planta. Para ello la empresa suministrará el material adecuado para desarrollar esa labor, así como el material que garantice la seguridad del trabajador.

4. En todo momento habrá un operario de mantenimiento, previo acuerdo entre empresa y personal de mantenimiento, localizable con un móvil u otro medio similar, dispuesto para acudir a la mayor brevedad posible a la EDAR.

D) TRABAJOS DEL OPERARIO DE FOSAS:

1. El operario de fosas será el encargado de atender a la recepción y descarga de los camiones de fosas en la planta depuradora. Este cometido requiere los siguientes pasos a realizar:

- Peso inicial del residuo, anotándose en báscula según indicaciones.
- Coger una muestra del contenido y llevarlo al personal técnico de laboratorio para que realicen su análisis, debiendo comunicar al operario de fosas si es apto o no, para su descarga.
- En caso de ser apto se dará permiso para la descarga del camión hacia el depósito de fosas, según indicaciones situado en el lugar de trabajo.
- Peso final, anotándose en báscula según indicaciones.
- Limpieza de la zona de trabajo.

2. El operario de fosas estará pendiente de la cantidad almacenada en el depósito para su filtrado según indicaciones en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la capacidad admitida y el número de camiones recibidos para su descarga en la planta depuradora, tomándose las muestras necesarias del residuo filtrado según indicaciones del personal técnico de laboratorio.

3. El operario de fosas realizará tareas de conservación encomendadas por el encargado o superior, cuando no realice las tareas de descarga ni filtrado de las fosas, sustituir dentro de las horas de trabajo las operaciones de la deshidratación de fangos de la planta en caso de estar ausente el operario de turno, así como auxiliar al personal de mantenimiento en caso de que fuera necesario.

E) TRABAJOS DEL OPERARIO DE BOMBEO:

1. Será el encargado de mantener en perfecto estado de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alfocea y de las Estaciones de Bombeo.

2. Los trabajos de mantenimiento en estas instalaciones las ejecutará principalmente el personal de mantenimiento de la planta en caso de reparaciones eléctrico y mecánico, siendo auxiliado por el operario de bombeos en caso necesario.

3. Será, asimismo, responsable de la toma de muestras del proceso de Alfocea según indicaciones del personal técnico de laboratorio o superior.

4. Cuando no preste su trabajo en los cometidos anteriormente mencionados, realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden en la EDAR de La Almozara.

5. El trabajador adscrito a este puesto realizará funciones de sustitución del operario de correturnos, cuando así lo requiera el empresario en los siguientes casos:

- a) Vacaciones, períodos de descanso e incapacidad temporal del correturnos.
- b) Sustituciones por incapacidad temporal, permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al régimen de turnos, cuando el correturnos se encuentre en situación de sustitución o bien en las condiciones descritas anteriormente en el apartado a).

Este trabajador percibirá los siguientes conceptos en compensación por dichas sustituciones anteriormente mencionadas:

—Plus de disponibilidad: 72,05 euros para el año 2014, 72,05 euros para el año 2015 y 72,05 euros para el año 2016 (anexo II).

—Plus de turnicidad: Devengándose proporcionalmente la compensación económica reflejada en el artículo 16 del presente convenio correspondiente a los días efectivos de sustitución.

—Plus de nocturnidad: Por cada hora nocturna realizada pactada en el artículo 14 de este convenio.

—Plus de festivos: De los días trabajados según las condiciones aprobadas en el artículo 17 del presente convenio.

F) TRABAJOS DEL JARDINERO:

1. Será el encargado de mantener y cuidar la jardinería de la planta, tanto la exterior como la interior.

2. En épocas en las que la conservación de la jardinería no requiera de toda su dedicación, pasará a desarrollar tareas de conservación general de la planta, así como en cualquier otro momento en que las necesidades del servicio lo requieran.

3. Será encargado de mantener libres de broza y maleza los viales de la planta, así como encargarse de la limpieza de los mismos.

G) TRABAJOS DEL CAMIONERO:

1. Será el encargado de la retirada de contenedores de fango y residuos.

2. Será asimismo encargado de desarrollar las tareas necesarias para mantener en perfecto estado de conservación y limpieza de camión. Del mismo

modo realizará las tareas de engrase y mantenimiento de los vehículos de la empresa destinados al servicio de la EDAR.

3. Se encargará del mantenimiento y pintado de los contenedores y demás elementos propios de las tareas de retirada de residuos.

4. Cuando sea requerido por la empresa y por el tiempo estrictamente necesario el conductor del camión prestará un servicio de disponibilidad consistente en prolongar su jornada de trabajo o acudir al centro de trabajo para evacuar fangos con el camión siempre que se produzca una acumulación de los mismos.

Art. 7.º Horario.

Actualmente el régimen horario de los diferentes grupos de trabajo es el siguiente:

a) Operadores de planta en trabajos de turno:

Los trabajos de turno son aquellos que requieren actividad durante las veinticuatro horas del día los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de ocho horas, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o festivo intersemanal. El personal de turnos operador de planta prestará sus servicios en turnos rotativos cíclicos de:

- Tarde de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.
- Mañana de 6:00 a 14:00 horas, de jueves a miércoles.
- Noche primer turno, de 22:00 a 6:00 horas, de lunes a domingo.
- Noche segundo turno, de 22:00 a 6:00 horas, de jueves a miércoles.

La organización de los trabajos de turno se hará de acuerdo al siguiente ciclo laboral:

- Siete tardes y tres días libres.
- Siete mañanas y cuatro días libres.
- Siete noches y tres días libres.
- Siete noches y cuatro días libres.

Empezando el turno de tarde en un lunes, resultando un cuadro de turnos en el que los días de trabajo y descanso siguen un criterio de rotación cada seis semanas.

En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal del régimen de turnos, las horas realizadas se retribuirán de la forma siguiente:

- Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.
- Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

b) Correturnos:

• Cuando no esté integrado en el régimen de turnos, este trabajador prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

c) Operarios de mantenimiento:

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: el personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

- Semana "A": De 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Semana "B": De 14:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

• Lubricación y reparaciones mecánicas: el personal adscrito a este grupo prestará su trabajo en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

• De forma rotativa entre los operarios de mantenimiento en situación de semana de guardia (según cuadrante de guardias), el operario trabajará el sábado laborable, de tal forma que cada sábado laborable del año, haya un operario de mantenimiento en el centro de trabajo. Durante la semana que corresponda trabajar el sábado laborable este operario de mantenimiento trabajará una hora menos de lunes a viernes laborable, que se descontará por voluntad del trabajador indistintamente al principio o al final de la jornada diaria, y realizará el sábado de la semana de guardia tantas horas como se proyecta en el siguiente criterio como método compensatorio exclusivamente para los trabajadores adscritos al régimen de mantenimiento:

Situación de la semana guardia en días laborables:

— Una hora de descuento por jornada de lunes a viernes a razón de 1,5 horas de descanso (1:1,5), de tal forma que el sábado, a partir de las ocho horas, el operario realice tantas horas como resulte la aplicación.

— Las horas de carácter obligatorio fuera del margen horario expuesto en la circunstancia anterior, se retribuirán al trabajador como horas extras y según la tabla del anexo II.

• Dada la configuración y organización actual del personal de mantenimiento mecánico y eléctrico (cuatro operarios de mantenimiento en situación de guardia), corresponde a cada trabajador estar en situación de disponibilidad una semana de cada cuatro. Para romper la coincidencia del ciclo semanal del mismo operario en los años sucesivos, el personal de mantenimiento realizará la semana de guardia de forma rotativa según cuadrante de guardias (ejemplo: alterando la primera semana completa del mes de enero de cada año, saltando el turno del último para seguir con el penúltimo), y configurado en el mes de diciembre del año anterior, llevando durante dicha semana el móvil, debiendo estar localizable las veinticuatro horas del día.

• Estos trabajadores de mantenimiento se comprometen a prestar un servicio de disponibilidad para atender cualquier avería o emergencia fuera de su

jornada habitual de trabajo, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata, así como para cubrir una vacante del turno en caso de extrema necesidad o urgencia, remunerándose esta última según las condiciones pactadas en el artículo 10 de este convenio colectivo.

• En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, las horas realizadas se retribuirán como horas extras normales si se realizan en día laborable (de lunes a sábado) o como horas extras festivas las realizadas en día festivo.

• El operario de mantenimiento que elija su período de vacaciones en su semana correspondiente de guardia, esta será sustituida por el operario de mantenimiento que realice la guardia anterior, sin tener que personarse en la planta el sábado laboral de dicha semana, al no ser su disponibilidad real. Asimismo será correspondida la semana suplida en las mismas condiciones mencionadas anteriormente en la fecha convenida por el sustituto.

d) Operario de fosas: Este operario prestará sus servicios en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

e) Operario de bombeos: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

f) Jardinero: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

g) Camionero: Este operario prestará sus servicios en horario de 6:00 a 14:00 de lunes a viernes.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SALARIALES

Art. 8.º Incremento salarial.

Para los años 2014, 2015 y 2016 se fijan unos salarios base que figuran en las tablas del anexo I.

1. Se acuerda mantener todos los conceptos salariales para 2014 en las mismas condiciones que los de 2013.

2. Se aprueba un incremento salarial para 2015 del 1,3% sobre los siguientes conceptos salariales del anexo I:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Complemento puesto de trabajo.
- Gratificaciones extraordinarias (verano y navidad).

3. Se aprueba un incremento salarial para 2016 del 1,3% sobre las tablas de 2015 de los siguientes conceptos salariales del anexo I:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Complemento puesto de trabajo.
- Gratificaciones extraordinarias (verano y navidad).

Manteniéndose para los años 2014, 2015 y 2016 los mismos importes para el resto de conceptos no enumerados en los párrafos anteriores.

Art. 9.º Lugar, tiempo y forma de pago del salario.

El pago de salario se hará, de manera habitual, mediante transferencia bancaria y por períodos mensuales, a mes vencido y antes del día 5 del mes siguiente.

También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o en efectivo, en el lugar de trabajo.

El empresario estará obligado a entregar al trabajador el correspondiente recibo de salarios.

El trabajador tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia del delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

Art. 10. Horas extraordinarias.

1. Compensación retributiva.

Sin perjuicio del carácter voluntario de las horas extraordinarias, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c) Las necesarias por ausencias imprevistas, enfermedades, accidentes laborales, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Todas las horas extraordinarias de carácter obligatorio que figuran en el cuadro adjunto, ya sean normales (HEN) las realizadas en día laborable (de lunes a sábado) o las realizadas en día festivo (HEF), se retribuirán de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo II de este convenio colectivo durante los años 2014, 2015 y 2016.

Las horas extras nocturnas, tanto normales como festivas, irán además gravadas por el concepto de hora nocturna.

Cuadro resumen de la retribución de las horas extras

operarios	modalidad	situación	disposición
GRUPO TURNOS	- Hora extra normal - Hora extra festiva	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. a)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal	Jornada de sábado de guardia de sustitución por I.T.	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal - Hora extra festiva - Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal - Hora extra festiva - Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.	Art. 17. B) y Art. 18.B)

2. Compensación por descanso equivalente:

Para la compensación por descanso en los casos relacionados con las horas extras voluntarias, o bien por voluntad del trabajador que quiera sustituir la retribución salarial por el tiempo equivalente de descanso, dichas horas se cuantificarán a razón del siguiente cuadro dentro de los dos meses siguientes al efecto y siempre que no perturbe el normal proceso organizativo de la empresa.

HORA EXTRA Y DESCANSO:

—Una hora normal: 2 horas.

—Una hora festiva: 2,5 horas.

• Personal de mantenimiento y conservación: se entenderá en este caso por hora festiva la trabajada en cualquiera de las catorce festividades nacionales y locales del año, tal y como se regula en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

• Personal de turnos: se entenderá por su naturaleza del trabajo [art. 7 a)], en este caso por hora festiva, la trabajada en caso de régimen a turnos, en las situaciones siguientes:

—Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.

—Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

Art. 11. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, cuya cuantía será igual al importe del salario base.

Las referidas gratificaciones se abonarán conjuntamente con los salarios correspondientes a las mensualidades de junio y el 15 de diciembre, y el período de devengo de las pagas será el semestre natural.

El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año percibirá el importe de la parte proporcional de la gratificación extraordinaria correspondiente al semestre en que se produzca el ingreso o cese.

Art. 12. Plus adaptación convenio.

Consiste en una percepción de carácter salarial y se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

Art. 13. Plus convenio.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio percibirán un plus convenio, que tendrá carácter salarial y cuyo importe para el año 2014, 2015 y 2016 será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

Art. 14. Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana, pagándose en cada turno nocturno por ocho horas trabajadas (incluido el tiempo del bocadillo). Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II.

Art. 15. Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a viernes).

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a viernes, que consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 22,94 euros brutos mensuales que se percibirá en las doce mensualidades del año.

No se aplicará este plus a las jornadas continuadas que se establezcan en compensación de las jornadas partidas o cuando se pacte la misma en horario fijo sin formar parte de un turno rotativo o alternativo.

Art. 16. Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).

Los trabajadores adscritos al régimen horario de turnos rotativos regulado en el apartado a) del artículo 7 de este convenio percibirán como compensación por la variación del descanso semanal un plus de turno que consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 72,05 euros brutos mensuales que se percibirá en las doce mensualidades del año, mientras se preste el trabajo en este régimen horario. A este plus tendrá derecho el personal adscrito de forma permanente al turno.

El correturnos, cuando preste sus servicios supliendo al personal de turnos, ya sea por vacaciones, licencias o bajas laborales, percibirá la mitad del importe del plus de turno más la parte proporcional en caso de cubrir bajas laborales.

Art. 17. Plus de festivos.

Para los trabajadores en régimen de turnos-corretornos y sustituto del corretornos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades:

- 12 de octubre: Turno de mañana y turno de tarde.
- 24 de diciembre: Turno de noche.
- 25 de diciembre: Turno de tarde.
- 31 de diciembre: Turno de noche.
- 1 de enero: Turno de mañana.

Se compensará el turno trabajado en los años 2014 y 2015 con una jornada libre a disfrutar en el año siguiente a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador.

Para los trabajadores en régimen de turnos-corretornos y sustituto del corretornos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades durante 2016:

- 12 de octubre: En todos los turnos.
- 24 de diciembre: En todos los turnos.
- 25 de diciembre: En todos los turnos.
- 31 de diciembre: En todos los turnos.
- 1 de enero: En todos los turnos.
- 23 de abril: En todos los turnos.

Se compensará el turno trabajado en el año 2016 con una jornada libre a disfrutar en los seis meses siguientes a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador, recibiendo además el trabajador un plus de 80 euros.

Art. 18. Plus de disponibilidad.**A) Disponibilidad corretornos:**

Consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 93,70 euros brutos mensuales y se devengará en las doce mensualidades ordinarias cuando se preste este servicio de manera continuada.

Tendrán derecho a percibir dicho plus o prima el personal adscrito a corretornos, y la retribución se realizará en función de la prestación efectiva del servicio.

B) Disponibilidad mantenimiento:

El personal adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico percibirá durante los años de vigencia del convenio un plus de 150,06 euros brutos mensuales en concepto de disponibilidad, así como en compensación por la vigilancia de las estaciones de bombeo y EDAR Alfocsa.

Este plus o prima se establece como compensación específica de la disponibilidad a que hace referencia el apartado c) del artículo 6, capítulo II, y en virtud de su percibo obliga a la presencia en planta con la mayor inmediatez posible al aviso, por parte del personal al que en virtud de la rotación prevista en el mismo convenio deba estar disponible.

Este plus o prima es totalmente independiente del devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.

Art. 19. Complemento de puesto de trabajo.

El complemento de puesto de trabajo retribuye y compensa las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Las retribuciones de este concepto salarial para cada grupo profesional y nivel serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo I.

Art. 20. Complemento por ausencias.

Los trabajadores de mantenimiento que vean alterado su turno por cubrir ausencias por bajas percibirán una prima de 13,75 euros/día efectivamente trabajado en estas circunstancias independientemente de las horas extraordinarias.

Art. 21. Complemento de sustitución de guardia por IT.

En caso de que alguno de los trabajadores adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico se encuentre en situación de incapacidad temporal en el momento en que por turno le correspondiese estar en situación de guardia, se establecerá un turno de sustitución entre los trabajadores restantes, al objeto de cubrir la baja, estableciéndose que el trabajador que realice dicha sustitución percibirá por este concepto la cantidad de 126,33 euros para los años de vigencia de este convenio, siendo retribuida esta cantidad independientemente de la cantidad de días que sustituya al trabajador en esta situación.

Cuando un trabajador de mantenimiento eléctrico y mecánico tenga que sustituir una guardia generada de una ausencia distinta a la del párrafo anterior o un permiso percibirá por este concepto la parte proporcional del plus de disponibilidad de mantenimiento.

Art. 22. Complemento de antigüedad.

En este concepto se integrarán los importes que los trabajadores perciban con esta denominación, ya se trate de premios anuales de antigüedad o de antigüedades consolidadas.

Los importes que por este concepto percibían los trabajadores a 31 de diciembre de 2012 quedaron consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe.

Art. 23. Dietas y suplidos.

Estos conceptos se comprenden como retribuciones extrasalariales y se abonarán dentro de la mensualidad.

Los gastos que el trabajador tenga que realizar por necesidades de la empresa (bien sea de carácter organizativo, obligatorio o voluntario), tales

como comidas, dietas, pernociaciones, desplazamientos, etc., serán compensados por estas y por las siguientes cantidades:

1.1. Kilometraje en vehículo propio: 0,27 euros por kilómetro recorrido.

1.2. Pernociaciones y dietas: Por el importe de la factura.

1.3. Comida o cena: Por el importe de la factura o la cantidad equivalente de 13,48 euros en el caso de que el trabajador, por su voluntad, lo consumiera en las dependencias de la empresa o centro de trabajo.

El tiempo de descanso mínimo obligatorio para las dietas, comidas o cenas será de una hora. El período de descanso para tales eventos, previo acuerdo entre empresario y trabajador, estará comprendido entre los baremos siguientes:

- Comida: Entre las 14:00 y las 16:00 horas.
- Cena: Entre las 21:00 y las 22:30 horas.

El tiempo empleado para el descanso gastronómico no computará como horas extraordinarias. El trabajador, previa comunicación al empresario, puede optar a sustituir este descanso por tiempo de trabajo remunerado.

Art. 24. Mejoras voluntarias.

Cualquier otra retribución que el trabajador perciba o pueda llegar a percibir distinta de las recogidas en este convenio colectivo constituirá una mejora voluntaria valorado como derecho adquirido, teniendo carácter consolidable.

CAPÍTULO IV**VACACIONES****Art. 25. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán las que resulten de la aplicación de lo regulado en el artículo 5 del presente convenio colectivo, y se concederán de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los trabajadores solicitarán a la empresa, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior, las fechas de inicio y fin de sus vacaciones que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente. La empresa estudiará la posibilidad de conceder las vacaciones en las fechas solicitadas, y en caso de no ser posible debido a circunstancias de la explotación, procederá a un sorteo entre los solicitantes de las mismas fechas. En años sucesivos se procederá de igual modo, salvo que aquellos que disfrutaron unas fechas en el año anterior no pueden solicitar las mismas en caso de concurrencia con otros compañeros.

2) El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3) El personal de nuevo ingreso disfrutará en su primer año de trabajo en la empresa de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado este primer año.

CAPÍTULO V**PRESTACIONES SOCIALES****Art. 26. Bolsa de estudios.**

Se establece un fondo de 450,80 euros anuales que se destinarán a cursos de formación que realice el personal de la planta, siempre y cuando se realicen fuera de la jornada laboral y la temática del curso esté relacionada con la actividad de la empresa.

Art. 27. Ayuda de guardería.

La empresa abonará en nómina, una vez al año y previa justificación, el siguiente importe bruto en el mes de septiembre:

— Trabajador con hijos menores de tres años a fecha de 31 de diciembre: 110 euros para los años de vigencia de este convenio.

Art. 28. Seguro colectivo de accidente.

Se suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor del trabajador y que garantice la cantidad de 30.000 euros de indemnización en caso de muerte o invalidez permanente en todos sus grados, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Esta cantidad se mantendrá durante toda la vigencia de este convenio colectivo.

Art. 29. Complemento de prestaciones en IT.

En situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, maternidad

y accidente laboral o no laboral, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el salario bruto real fijo, y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto de que a la empresa se le suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de IT por parte de algún trabajador, la empresa podrá tomar libremente la decisión de abonar al trabajador afectado exclusivamente lo estipulado en la legislación vigente, informando de ello al delegado de personal y, si no lo hubiere, al conjunto de la plantilla.

Art. 30. *Permisos y licencias.*

Fuera de los casos de enfermedad y accidente, previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción del salario real por los motivos y durante el período de tiempo siguientes:

a) Tres días por: Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de cinco días, más uno recuperable.

En todos los casos, salvo en el de fallecimiento, el trabajador, para favorecer la conciliación familiar, podrá elegir los días en que utiliza el permiso dentro del periodo en que el familiar permanezca en la situación de la que se deriva la concesión de dicho permiso.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijo, más uno recuperable: Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de cinco días, más uno recuperable.

c) Por asuntos propios del trabajador sin justificación, un crédito de diez horas para los años 2014 y 2015 y para el año 2016 se incrementa en dos horas que podrán ser fraccionadas a voluntad del trabajador a lo largo del año.

Dichas horas pueden ser acumulables a vacaciones y se realizará previo acuerdo entre empresario y trabajador.

d) Tiempo indispensable por acompañamiento a servicio de consultas médicas, servicios de urgencias sin hospitalización o especialista: en caso de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y que se encuentren con dificultad de valerse por sí mismos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Agotar obligatoriamente el crédito de horas de asuntos propios del trabajador para este fin.

b) En caso de haber agotado las horas de asuntos propios, este permiso será retribuido al 50% de las horas invertidas.

c) Aportar justificación médica de la incapacidad.

e) Se reconoce el derecho social de reducción de jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, dispuesto en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por dicho precepto.

El trabajador podrá adaptar su jornada en función de su necesidad por estos motivos.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 31. *Revisión médica.*

La empresa se compromete a solicitar del servicio de prevención el reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, y los trabajadores estarán obligados a someterse a la misma en el calendario que determine la empresa de común acuerdo.

Considerándose el tiempo empleado en el mismo como jornada efectiva de trabajo, incluido el tiempo de desplazamiento. Los desplazamientos correrán a cargo de la empresa.

La solicitud se hará dentro del primer semestre del año y se facilitará copia al delegado de personal.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS POR CAMBIO DE CONTRATISTA

Art. 32. *Garantías por cambio de contratista.*

En las empresas o entidades públicas afectadas por el presente convenio colectivo, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior los casos en los que, por motivos tecnológicos, medioambientales, o de cualquier otra índole se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario, y en su defecto el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de la seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellos trabajadores que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en las mismas y sus causas, así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de Seguridad Social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 33. *Clasificación funcional.*

1) Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2) Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores.

Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3) Por acuerdo entre el trabajador y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4) En el anexo III del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

Art. 34. *Factores de encuadramiento.*

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un

determinado grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Art. 35. Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.ª Técnica: Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2.ª Operaria: Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) Especialidad: La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

GRUPO PROFESIONAL 1:

A) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

B) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a ciclos formativos de Grado Medio, o Formación Profesional de primer grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 3:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa.

Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, ciclos formativos de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, ciclos formativos de Grado Superior o Formación Profesional de segundo grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 4:

A) Criterios generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 5:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 6:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el anexo IV se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

Art. 36. Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.

Algunos grupos profesionales tienen asignados un nivel salarial, y a cada trabajador se le incluye en un nivel dentro del grupo profesional que ostente, pactándose dicho nivel en su contrato de trabajo o bien por medio de acuerdo individual o colectivo de reasignación de niveles o promoción de niveles. Por medio de acuerdo colectivo se podrá convocar concurso de méritos para la promoción de nivel, determinándose en el mismo, el número de promociones a realizar y el nivel al que se promocionan.

En todo caso, los ascensos de grupo profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. Para los ascensos de grupo profesional del personal obrero siempre, que a criterio de la dirección de la empresa se considere necesario para una correcta evaluación de la formación y los méritos del trabajador, se realizarán pruebas objetivas siendo el sistema normal de pruebas de valoración para los ascensos el sistema de concurso de méritos. Los licenciados y técnicos promoverán de nivel y ascenderán de categoría por el sistema de libre designación por parte de la empresa.

Las convocatorias del concurso de méritos contendrán necesariamente:

a) Grupo profesional o nivel para cuya cobertura se convoca.

b) Requisitos de formación, méritos, antigüedad y otros elementos que se consideren para valorar.

c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a diez días.

d) Baremo de méritos con expresión de las pruebas que se incluyen, la puntuación mínima exigida para acceder al puesto y la composición de la comisión de selección, en la que deberá figurar un representante del personal, designado por la representación sindical.

Los trabajadores afectados por este convenio en ningún caso adquirirán un grupo profesional superior si no es mediante el procedimiento establecido en este artículo.

Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la plantilla, si hay trabajadores que a criterio de la empresa reúnen los requisitos de formación y méritos exigidos para cubrir la vacante, la empresa podrá optar por la libre designación para proveer este puesto o por la convocatoria de concurso de méritos si se estima necesario para evaluar correctamente la formación y los méritos de los candidatos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Art. 38. Clasificación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 39. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

7. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Art. 40. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

2. No comunicar con puntualidad debida las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta muy grave.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada muy grave.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 39, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave.

12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.

13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 39.

14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa.

En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.

15. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 39 produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Art. 41. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 39 y en la segunda, cuarta, séptima, decimosegunda y decimocuarta del artículo 40.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 40 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como muy grave.

21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 42. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave que conlleven despido, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos y entregará una copia de la misma al representante legal de los trabajadores de su centro de trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Art. 43. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

• Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

• Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

• Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Art. 44. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

- Faltas leves: Tres meses.
- Faltas graves: Seis meses.
- Faltas muy graves: Un año.

CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES

Art. 46. Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo que establezca la legislación vigente.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del presente convenio establecen su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales, que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

Cláusula final

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que el convenio colectivo estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua será de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación durante la vigencia de este convenio de ámbito empresarial para los años 2014, 2015 y 2016.

	HORAS EXTRAS	
	NORMALES	FESTIVAS
G.P. 1	13,13	17,36
G.P.2 NIVEL B	14,65	19,28
G.P.2 NIVEL A	15,9	21,03
G.P.3 NIVEL B	17,06	22,47
G.P.3 NIVEL A	20,78	27,44

ANEXO III – CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
G.P. 1			Personal de limpieza, Peón y Peón Especialista y Aprendices
G.P. 2	B	Auxiliar Técnico y Auxiliar de Laboratorio	Especialistas y oficial de 3º
	A		Oficial 2º y Oficial de 1º
G.P. 3	B	Analista de Laboratorio y Técnicos Ayudantes	Subcapataz
	A		Encargado de Taller o Sección y Capataz
G.P. 4		Jefe de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio	
G.P. 5		Titulado de Grado Superior, Titulado de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe de Grupo	
G.P. 6		Titulado de Grado Superior con Jefatura	

ANEXO IV – CUADRO EXPLICATIVO DE CRITERIOS GENERALES, FORMACIÓN Y FACTORES DETERMINANTES POR CADA GRUPO PROFESIONAL

Gº	Nº	CRITERIOS GENERALES	FORMACIÓN	FACTORES DETERMINANTES
1	-	Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesiten de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente a titulación escolar, certificado de escolaridad o equivalente	Alto grado de dependencia y supervisión, Esfuerzo físico.
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad recae en los colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieren cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores.
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, supervisión directa de sus colaboradores.
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores.
4	-	Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Alto grado de autonomía.
5	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en el sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, autonomía, responsabilidad
6	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en el sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales.

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2014 (igual que 2013)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2014
G.P. 1	892,6	214,81	153,21	5,80	1.260,62	892,6	892,6	16.912,62
G.P. 2 Nivel B	902,71	214,81	176,78	5,87	1.294,30	902,71	902,71	17.337,02
G.P. 2 Nivel A	922,07	214,81	188,57	5,99	1.325,45	922,07	922,07	17.749,54
G.P. 3 Nivel B	945,65	214,81	200,35	6,15	1.360,81	945,65	945,65	18.221,02
G.P. 3 Nivel A	973,43	214,81	212,16	6,33	1.400,40	973,43	973,43	18.751,66
G.P. 4	1.005,41	214,81	223,93	6,54	1.444,15	1.005,41	1.005,41	19.340,62
G.P. 5	1.037,42	214,81	235,71	6,74	1.487,94	1.037,42	1.037,42	19.930,12
G.P. 6	1.069,41	214,81	247,5	6,95	1.531,72	1.069,41	1.069,41	20.519,46

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2015
G.P. 1	904,20	217,60	155,20	5,80	1.277,00	904,20	904,20	17.132,45
G.P. 2 Nivel B	914,45	217,60	179,08	5,87	1.311,12	914,45	914,45	17.562,38
G.P. 2 Nivel A	934,06	217,60	191,02	5,99	1.342,68	934,06	934,06	17.980,26
G.P. 3 Nivel B	957,94	217,60	202,95	6,15	1.378,50	957,94	957,94	18.457,86
G.P. 3 Nivel A	986,08	217,60	214,92	6,33	1.418,60	986,08	986,08	18.995,39
G.P. 4	1.018,48	217,60	226,84	6,54	1.462,92	1.018,48	1.018,48	19.592,02
G.P. 5	1.050,91	217,60	238,77	6,74	1.507,28	1.050,91	1.050,91	20.189,19
G.P. 6	1.083,31	217,60	250,72	6,95	1.551,63	1.083,31	1.083,31	20.786,18

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2016
G.P. 1	915,96	220,43	157,22	5,95	1.293,60	915,96	915,96	17.355,18
G.P. 2 Nivel B	926,33	220,43	181,41	5,87	1.328,17	926,33	926,33	17.790,68
G.P. 2 Nivel A	946,20	220,43	193,50	5,99	1.360,13	946,20	946,20	18.214,00
G.P. 3 Nivel B	970,40	220,43	205,59	6,15	1.396,42	970,40	970,40	18.697,82
G.P. 3 Nivel A	998,90	220,43	217,71	6,33	1.437,04	998,90	998,90	19.242,34
G.P. 4	1.031,72	220,43	229,79	6,54	1.481,94	1.031,72	1.031,72	19.846,71
G.P. 5	1.064,57	220,43	241,88	6,74	1.526,88	1.064,57	1.064,57	20.451,64
G.P. 6	1.097,40	220,43	253,98	6,95	1.571,80	1.097,40	1.097,40	21.056,40

ANEXO II – TABLA SALARIAL 2, PARA LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

	PLUS	RETRIBUCIÓN
Nocturnidad		12,48 €/noche
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a viernes)		22,94 €/mes
Turnicidad (alternativos mañana-tarde y noche de lunes a domingo)		72,05 €/mes
Complemento por ausencias		13,75 €/día efectivo
Disponibilidad operario bombos		72,05 €/mes
Disponibilidad correturnos		93,70 €/mes
Disponibilidad camionero		425,57 €/mes
Disponibilidad mantenimiento		150,06 €/mes
Complemento de sustitución de guardia por I.T.		126,33 €
Ayuda de guardería (mes de septiembre)		110 €/hijo
Dieta y Kilometraje		13,48 €/dieta**+0,27 €/km
Plus festivo turnos		80 €

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

ALPARTIR

Núm. 9.543

Por resolución de Alcaldía número 151, de fecha 18 de octubre de 2016, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESUELVO

Primero. — Delegar en don Alberto Barrios Palacios, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 19 y 23 de octubre

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña Marta Gimeno Hernández, en Alpartir, a 18 de octubre de 2016 de lo que, como secretario, doy fe».

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alpartir, a 18 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

CARENAS

Núm. 9.634

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016 se ha aprobado el padrón de suministro de agua y alcantarillado del tercer trimestre del año 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 20 de octubre al 30 de noviembre de 2016.

— Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas de Ibercaja o Bantierra en Ateca.

— En las oficinas municipales.

Carenas, a 24 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Manuel Casado Rubio.

EL FRASNO

Núm. 9.563

ANUNCIO de exposición pública de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales, de perros y perros peligrosos del Ayuntamiento de El Frasno.

Aprobada inicialmente la Ordenanza referenciada, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de El Frasno el día 8 de agosto de 2016, en los términos que se encuentra redactada se somete a información pública por espacio de treinta días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubieran producido alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, entrado en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra.

El Frasno, a 30 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

GELSA

Núm. 9.465

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

I. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS PRECEPTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES AHORA MODIFICADOS

A. La Ordenanza fiscal número 1, relativa al impuesto sobre bienes inmuebles, queda modificada en su artículo 2.3, que en adelante rezará lo siguiente:

“El tipo de gravamen será:

A) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,423%.

B) Para todos los bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

C) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 1,0372%, al hacer uso de la facultad que concede el artículo 72.3 c) y d) —prestación de mayores servicios y más del 80% de suelo rústico— del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Además, se añade un artículo 31 a dicha Ordenanza, que dispondrá:

“Se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas del IBI relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio”.

B. La Ordenanza fiscal número 3, relativa a la tasa por expedición de documentos, queda modificada en su artículo 5.º, epígrafe 6, que en adelante dispondrá:

“Cédulas e informes urbanísticos, 70 euros”.

C. La Ordenanza fiscal número 6, relativa a la tasa por expedición de licencias urbanísticas, queda modificada en los epígrafes 4 y 5 del artículo 12, que en adelante estatuirán lo siguiente:

Epígrafe 4. Parcelaciones. En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por cada metro cuadrado de tales operaciones la cantidad de 0,70 euros.

Epígrafe 5. Señalamiento de alineaciones y rasantes. Por la prestación del servicio de señalamiento de alineaciones y rasantes, se pagarán por cada metro lineal de fachada o fachada de inmueble 6,79 euros. Si además el interesado desea saber cuántos metros cuadrados tiene o le queda a su inmueble particular una vez descontada la superficie de la calle, deberá abonar 238,32 euros por los gastos de topografía. Por la información urbanística por escrito deberá abonar 60 euros.

D. La Ordenanza fiscal número 7, relativa a la tasa por licencias de apertura, queda modificada en su artículo 12, que pasará a disponer:

“Cuando en esta Ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases y reglas especiales, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencias de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general, dentro de la jurisdicción territorial de este Ayuntamiento, serán equivalente en su cuantía a 2,25 anualidades del IAE vigente (o, en su defecto, del IAE vigente hasta el año 2002) que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate. Igual cuota deberá pagar quien solicite el cambio de titularidad de una licencia de apertura. En el mismo momento de presentar la instancia solicitando el inicio de la tramitación del expediente el sujeto pasivo habrá de presentar la autoliquidación o pago de dicho 75%; y antes de notificarle la concesión de la licencia deberá pagar el 25% restante.

Por los cambios de titularidad o de orientación productiva de las licencias de apertura que no sean industriales se abonarán 60 euros. Si se solicita en unidad de acto el cambio de titularidad de varias licencias, solo se cobrará una tasa”.

E. La Ordenanza fiscal número 9, relativa a la tasa por cementerio municipal, queda modificada en su artículo 3.º, que preceptuará:

“Las tarifas serán las siguientes:

a) Concesión demanial de nichos de la fila 40 del cementerio, 725,85 euros.

b) Concesión demanial de nichos de las restantes filas del cementerio, 771,39 euros.

c) Sepulturas, 126,81 euros.

d) Columbarios para urnas de cenizas, 533,13 euros”.

F. La Ordenanza fiscal número 10, relativa a la tasa por servicio de alcantarillado, queda modificada en su artículo 4, apartado c), que dispondrá:

“La tarifa por conservación de la red de alcantarillado será proporcional al consumo de agua, debiendo pagar los contribuyentes el 8% del consumo de agua en el caso de viviendas y del 16% en industrias, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 euros/semestre en caso de viviendas y locales de negocio, ni inferior a 1.400 euros/semestre para las industrias establecidas en el polígono industrial La Atalaya y zona industrial de más de cuarenta trabajadores (entendidas como grupos empresariales), ni a 400 euros al semestre las empresas de menos de cuarenta trabajadores de Gelsa (entendidas como grupos empresariales)”.

G. La Ordenanza fiscal número 11, relativa a la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, queda modificada en su artículo 4, que quedará redactado así:

“Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

a) Por cada vivienda de unidad familiar, 39 euros al año.

b) Por cada bar, 101 euros al año.

c) En bancos y cajas de ahorro, 130.

c) En el resto de locales de negocio (tiendas, talleres, etc.), 53 euros al año.

H. La Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se modifica en su artículo 3.º, que quedará redactado como sigue:

“La tarifa de esta tasa será de 359,83 euros al año para el Bar Frontón (189,71 metros cuadrados); de 261,45 euros para el Bar del Jubilado (136,36 metros cuadrados); y de 65,27 euros para el Casino del Buen Suceso, que, dada en atención a su naturaleza y menor extensión ocupada respectivamente, tendrá una bonificación en dicha tarifa”.

I. La Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por ocupación del demanio de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, queda modificada en su artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por cada puesto de venta ambulante, 1,20 euros por metro lineal al día.
- b) Por atracciones o casetas de feria, 9,5 euros por día, salvo la venta de peñorcos calientes o similares en puestos, que pagarán 18,5 euros por día; y el toro mecánico, camas elásticas y autos de choque, que pagarán 14,05 euros al día”.

J. La Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por tránsito de ganado por vías y caminos públicos (perros, etc.), queda derogada.

K. La Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, queda modificada en su artículo 31, cuyo tenor será el siguiente en adelante:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa: 21 euros por badén o vado al año”.

L. En La Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por tendidos, tuberías, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, transformadores, rieles, etc., el párrafo 1 del artículo 3.º queda redactado así:

“Tarifas.

I. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Rieles, 6 euros por metro, al año.

II. Postes:

a) De hierro, 32 euros por unidad, al año.

b) De madera, 32 euros por unidad, al año.

III. Cables, 1,56 euros por metro, al año.

IV. Cadenas de suspensión, 21 euros por unidad, al año.

V. Palomillas, 21 euros por unidad, al año.

VI. Cajas de amarre, de distribución o de registro, 23,50 euros por unidad, al año.

VII. Tuberías de gas, 4 euros por metro lineal de tubería.

VIII. Básculas, 16,04 euros por unidad, al año.

IX. Aparatos para venta automática, 53,08 euros por unidad, al año.

X. Aparatos para suministro de gasolina en dominio público, 159,15 euros por unidad, al año”.

Y se añade un nuevo párrafo al artículo 3, que dispondrá:

“Toda persona que vaya a abrir alguna zanja en el dominio público municipal (calles, caminos, etc.) o transite con camiones o vehículos pesados por caminos municipales y ello suponga un daño para los mismos deberá previamente realizar un depósito o garantía, cuyo importe fijaría el técnico municipal, en función del coste de reposición o reconstrucción de los elementos que puedan resultar dañados. Así, por ejemplo, se calcularía de la siguiente forma en caso de zanjas en aceras: Metros cuadrados ocupados multiplicado por el coste de reposición de los mismos al estado en que se encuentran actualmente”.

M. En la Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el artículo 31 queda redactado así:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Queda derogado este apartado a), que antes se refería a bicicletas.

b) Por cada remolque agrícola de menos de 5.000 kilogramos, 21,04 euros al año.

c) Por cada remolque agrícola de más de 5.000 kilogramos, 29,67 euros al año”.

N. En la Ordenanza número 25, reguladora de la tasa por voz pública, queda modificado el artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Por cada bando que se pregone sin fines lucrativos, 2,80 euros.

b) Por cada bando que se pregone con fines lucrativos, 3,92 euros”.

Ñ. En la Ordenanza número 26, reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, se modifica el artículo 31, que pasará a prescribir lo siguiente:

“Tarifas. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Piscinas:

1.1. Abonos:

A) De temporada completa:

— Familiares de dos personas, 90 euros.

— Familiares de tres personas, 115 euros.

— Familiares de cuatro personas, 139 euros.

— Familiares de cinco personas, 158 euros.

— Familiares de seis personas y más, 171 euros.

— Individuales de personas desde 14 hasta 64 años, 50 euros.

— Menores de edad de 6 a 13 años, 45 euros.

B) Mensual:

— El abono para un mes (para personas que viven fuera), que deberá ser ininterrumpido de fecha a fecha, valdrá 42 euros.

1.2. Entradas diarias:

— Entrada de mayores: si es en sábado, domingo o festivos, 7 euros; el resto de días, 4 euros.

— Entradas de menores: si es en sábado, domingo o festivos, 6 euros; el resto de días, 3 euros.

Los niños de hasta 5 años de edad no pagan entrada ni entran en el abono. Los jubilados y pensionistas deben tener más de 65 años para beneficiarse de la bonificación. En caso de ser matrimonio, la persona que vaya a la piscina deberá tener más de 65 años para no pagar entrada o bono.”

Se añade un nuevo párrafo interpretativo al artículo 31, que dispondrá:

“Aunque la unidad familiar (fiscal o de padrón de habitantes) sea un número determinado de personas, podrá hacerse un bono familiar que no sea de absolutamente todas las que integren dicha unidad familiar, pues por ejemplo puede haber miembros de la misma que habiten la mayoría del tiempo en otro municipio y sería injusto exigir que entraran estas personas. Eso sí, dentro de la unidad familiar no podrá haber dos tipos de bonos (uno familiar y otro individual), sino solo uno, es decir, o bien uno familiar de los miembros que fueren, o bien todos individuales. Por lo demás, los vecinos de Gelsa no podrán sacarse bono de un mes, sino solo de temporada”.

O. La Ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios, queda modificada en su artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Traslado de cadáveres en el vehículo-funeraria municipal:

1.1. Dentro del término municipal, 131,26 euros, IVA incluido.

1.2. Fuera del término municipal, 256,50 euros, más IVA”.

P. En la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, el artículo 31 se modifica de esta manera:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A) *Uso doméstico*:

a) Para viviendas de unidades familiares, cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros/semestre, más el consumo de cada metro cúbico suministrado, que se facturará de la siguiente forma:

— Mínimo de 30 metros cúbicos/semestre, a razón de 1,0545 euros/metro cúbico.

— Consumo de 31 a 50 metros cúbicos, a razón de 1,102 euros/metro cúbico.

— Consumo de más de 50 metros cúbicos, a razón de 1,15 euros/metro cúbico.

*Sin embargo, a aquellos usuarios del casco urbano que tengan un contador más grande de ½ pulgada se les aplicará la siguiente tarifa en atención a tener mayor disponibilidad de caudal que el resto de la población y poder afectar cuantitativamente más al depósito de agua:

— Contador de ¾: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada incrementadas un 30%.

— Contador de 1 pulgada: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada, incrementadas un 60%.

— Contador de 1,5 pulgadas o más: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada incrementadas un 90%.

B) *Uso comercial (bares, tiendas etc.) e industrial*:

— Cuota de mantenimiento, 9,10 euros/semestre.

— Mínimo de 30 metros cúbicos/semestre, a razón de 1,21 euros/metro cúbico.

— Consumo de 31 a 300 metros cúbicos, a razón de 1,21 euros/metro cúbico.

— Consumo de 301 a 600 metros cúbicos, a razón de 1,26 euros/metro cúbico.

— Consumo de más de 600 metros cúbicos, a razón de 1,31 euros/metro cúbico.

C) Eras y granjas. Habrá también una cuota semestral de mantenimiento de 6,06 euros/semestre, más cada metro cúbico suministrado a 0,75 euros.

D) A aquellos usuarios a los que el revisor no les haya podido leer el contador y no hayan enviado la tarjeta apuntando su consumo, o estén averiados o rotos, les serán aplicados los siguientes módulos ponderados al semestre en concepto de suministro de agua:

— Inmuebles no habitados y eras: 10 metros cúbicos.

— Viviendas en que habite una persona y locales: 30 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten dos personas: 45 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten tres personas: 90 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten cuatro personas: 108 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten cinco personas: 122 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten seis personas: 138 metros cúbicos.

— Granjas de porcino: 0,60 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas avícolas: 0,020 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas de ovino: 0,60 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas de vacuno: 7,2 metros cúbicos por cabeza.

— Industrias: La media de las tres últimas lecturas del período de que se trate.

e) Por venta de contadores se pagará 78,05 euros si es de media pulgada, 97,57 euros si es de ¾; y 138,65 euros si es de una pulgada. En todo caso, dichos importes, al igual que las cuotas de enganche a la red general, deberán abonarse antes de la colocación o conexión.

f) Por derecho de enganche a la red general de agua y desagüe se pagará, además de las contribuciones especiales que procedan o, en su defecto, de los materiales y mano de obra empleados:

—En eras y granjas: 454,60 euros como cantidad fija, más 0,38 euros por metro cuadrado edificado.

—En viviendas y locales: 486,37 euros como cantidad fija, sin pagar por metro construido.

—En zonas y polígonos industriales, 1.041,25 euros como cantidad fija, más 1,10 euros por metro cuadrado edificado.

El sujeto pasivo deberá presentar, simultáneamente a la solicitud por escrito de enganche a la red general, comprobante bancario del pago de la tasa a favor del Ayuntamiento de Gelsa.

En el supuesto de alta por primera vez en el servicio de suministro de agua potable, o de cambio de titular del mencionado servicio o de cambio de arrendatario o usuario del inmueble que siga necesitando el suministro de agua potable, el nuevo titular deberá abonar al Ayuntamiento una fianza equivalente al importe total mínimo de dos años de la tasa por suministro de agua y de dos años de la tasa por servicio de alcantarillado, que responderá del buen uso del servicio. Esta fianza, que se devolverá en su caso cuando se dé de baja en el servicio el interesado, se pagará por este aparte o de forma independiente al pago de la toma de agua o desagüe, aparato contador y de las tasas referidas. Además, en estos supuestos, el señor arquitecto, antes del alta, deberá girar visita de inspección para comprobar que el edificio reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad que establezca la legislación vigente en cada momento. En el caso de que no se le permitiere entrar, no se procedería a dar de alta el servicio, dado que es de interés general el que los edificios habitados cumplan dichas condiciones.

En el caso de que se detectare por el señor revisor del agua un consumo muy excesivo de agua debido a una avería y se le hubiere notificado al interesado, y este, en el plazo de tres días, hubiese adoptado las medidas necesarias para corregir y evitar dicha avería, entonces se presumirá que el usuario no ha tenido culpa, salvo prueba en contrario. Y, por tanto, se le girará un recibo cuyo importe será el equivalente en metros cúbicos a la prorata de los últimos cuatro recibos facturados. En todo caso, el acto administrativo que declare que un consumo es o no 'muy excesivo y sin culpa' deberá ser acordado por el Pleno del Ayuntamiento.

Además, las tasas deberá pagarlas en primer lugar el propietario del inmueble, como exige la Ley, no el arrendatario o usuario".

Q. En la Ordenanza número 29, reguladora de la tasa por matadero, lonjas y mercados, el artículo 5 queda redactado con el siguiente tenor:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por matanza de ganado porcino, por cada cerdo sacrificado, 7,91 euros.
- Por matanza de ganado lanar, por cada oveja sacrificada, 4,20 euros, y por cada cordero sacrificado, 2,82 euros".

R. En la Ordenanza número 34, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el artículo 1 tendrá una redacción del siguiente tenor:

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 95.4 LRHL, exigirá el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas (se aplica el coeficiente 1,4079 a las tarifas base, salvo para 'otros vehículos', a los que se les aplica el coeficiente 1,8535):

	Euros
A) Turismos:	
—Turismos menos de 8 caballos fiscales	18,30
—Turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales	49,42
—Turismos de 12 a 15,99 caballos fiscales	104,31
—Turismos de 16 a 19,99 caballos fiscales	129,93
—Turismos de 20 caballos fiscales en adelante	162,40
B) Autobuses:	
—De menos de 21 plazas	120,78
—De 21 a 50 plazas	172,03
—De más de 50 plazas	215,04
C) Camiones:	
—De menos de 1.000 kilogramos	61,31
—De 1.000 a 2.999 kilogramos	120,78
—De 2.999 a 9.999 kilogramos	172,03
—De más de 9.999 kilogramos	215,04
D) Tractores no agrícolas:	
—De menos de 16 caballos fiscales	25,62
—De 16 a 25 caballos fiscales	40,27
—De más de 25 caballos fiscales	120,78
E) Remolques no agrícolas:	
—De 750 a 1.000 kilogramos	25,62
—De 1.000 a 2.999 kilogramos	40,27
—De más de 2.999 kilogramos	120,78
F) Otros vehículos: ciclomotores y motocicletas:	
—De menos de 50 centímetros cúbicos	8,44
—De 50 a 125 centímetros cúbicos	8,44
—De 126 a 250 centímetros cúbicos	14,46
—De 251 a 500 centímetros cúbicos	28,94
—De 501 a 1.000 centímetros cúbicos	57,85
—Más de 1.000 centímetros cúbicos	115,71

S. En la Ordenanza número 42, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, el artículo 2 queda redactado con el siguiente tenor:

A1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice de las vías públicas, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan en el índice antes mencionado serán consideradas de 2.ª categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente, y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establecerá la tabla de coeficientes siguiente:

- Categorías fiscales de las calles:
Coeficiente de situación: 3,75 (primera) y 1,5 (segunda).

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 21 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Calle o zona y categoría:

- Polígono industrial, zona industrial y zona de la central hidroeléctrica: 1.ª.
- Calles situadas en el casco urbano: 2.ª.

Esta diferenciación entre calles obedece a que las empresas radicadas en las calles de 1.ª categoría tienen mucha mayor capacidad económica y volumen de negocio que los que están ubicados en otras calles.

T. El arriendo de carrizales será de 18,88 euros por hanega en la zona de riera y soto, y de 8,61 euros por hanega en zona de pastos.

U. El arriendo de aprovechamiento de pastos de parcelas para PAC de vacuno será de 7,19 euros por hectárea al año.

Las personas que tengan más de un lote de pastos municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote de 60 hectáreas que lleven en arriendo a 3 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos. Y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 12,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos.

V. El canon de labor y siembra de fincas municipales queda fijado en:

- 44,51 euros/hectárea para los lotes de clase A o 1.ª.
- 38,35 euros/hectárea para los lotes de clase B o 2.ª.
- A las demás fincas rústicas aisladas arrendadas se les aplicará el incremento fijado en los respectivos contratos, generalmente el IPC.

d) Las personas que tengan más de un lote de secano municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote que lleven en arriendo a 12 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano, y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 15,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano. De esta previsión se exceptúa el caso de que una persona tenga dos o más lotes o superficies, pero hubieren sido adjudicados por subasta.

W. Arriendo de terrenos municipales para granjas, eras, mases y similares:

- Terrenos para explotaciones ganaderas en suelo municipal:
 - Terrenos que ocupan las naves ganaderas, 0,16 euros/metro cuadrado.
 - Terrenos anejos a las naves ganaderas, 65,64 euros/hectárea.
 - Terrenos parideras del monte, 0,11 euros/metro cuadrado.
- Terrenos para mases del monte:
 - Mases de 10 categoría, 16,39 euros/por mas.
 - Mases de 20 categoría, 8,20 euros/por mas.
- Terrenos alquilados para uso industrial: 0,26 euros/metro cuadrado.
- Otros terrenos urbanos o periféricos (en eras, etc.): 0,16 euros/metro cuadrado.

X. La venta de zahorra extraída de canteras municipales: 0,91 euros por metro cúbico para vecinos de Gelsa y 3 euros/metros cúbicos para otras personas.

Y. El alquiler del pabellón polideportivo para comuniones, bodas y asimilados, será de 850 euros (717,48 euros de alquiler, más 132,52 de gratificación al conserje por servicios durante diez horas el día del evento), en el que entran los tres días de alquiler. Cada día o parte de día que exceda de esos tres días se cobrará a 162,75 euros.

Z. En el Reglamento regulador del suministro de agua para vivienda y otros usos, con el fin de aclarar conceptos, se añade un párrafo 3 al artículo 26, que dispondrá: Las obras de reparación de cualesquiera averías (dentro o fuera de inmuebles) serán realizadas por la brigada de obras municipal, pero luego el concesionario, si la obra está dentro del inmueble particular, deberá pagar el coste de dicha reparación al Ayuntamiento a 18 euros las horas de albañil y a 12 euros las horas de peón, cantidades que se incrementarán 5 euros si los trabajos solicitados se realizan por los empleados de la brigada municipal estando disfrutando sus vacaciones.

Z1. En las bodas civiles se cobrará un precio de 100 euros a los contratantes que no estuvieren empadronados en esta villa.

II. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de todas estas modificaciones de ordenanzas fiscales

Las mismas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, salvo las que no se devenguen con el año natural.

Contra el acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 19 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

MALLÉN**Núm. 9.623***EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 11 de octubre de 2016, el padrón y la lista cobratoria por la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del ejercicio de 2016, julio de 2017 y materiales, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del ejercicio de 2016, julio de 2017 y materiales, en:

- Localidad: Mallén.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.
- Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Horario: De 11:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 11 de octubre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

PEDROLA**Núm. 9.624**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedrola, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ZUERA**Núm. 9.643**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zuera para la contratación de obras de renovación de la pavimentación de la avenida de Candevanía y la calle San Miguel, por procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada y urgente.

Conforme decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de renovación de la pavimentación

de la avenida de Candevanía y la calle San Miguel, así como el inicio del procedimiento de contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3-5, 50800 Zuera (Zaragoza).

— Teléfono: 976 680 002. Fax: 976 680 818.

— Correo electrónico: ayuntamiento@ayunzuera.com.

— Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico>.

c) Número de expediente: OBR/03/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Trabajos de pavimentación y asfaltado de la avenida de Candevanía y calle San Miguel.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta días naturales.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 452332221.

3. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación simplificada y urgente. Procedimiento abierto.

a) Criterios de adjudicación:

1.º Oferta económica: Máximo 43 puntos.

2.º Mejoras a ejecutar a cargo del licitador: 48 puntos.

3.º Plazo de garantía: 9 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 116.680,47 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 83.398,47 euros. Importe total: 100.912,15 euros (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista* (ver anexo II de pliegos).

• Solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP):

— Justificante de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 175.020,71 euros.

— Volumen anual de negocios igual o superior a 233.360,94 euros en alguno de los tres últimos ejercicios.

(La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación como mínimo de uno de los dos requisitos exigidos).

• Solvencia técnica (art. 76 TRLCSP):

La empresa deberá presentar relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

Para considerar acreditada la solvencia técnica, la empresa deberá haber suscrito al menos un contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación del presente pliego y de la misma naturaleza.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Zuera (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos), por correo, por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro General y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@ayunzuera.com), o fax (976-680-818) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

— Domicilio: Plaza de España, 3-5.

— Localidad y código postal: 50800 Zuera (Zaragoza).

— Dirección electrónica: ayuntamiento@ayunzuera.com.

9. *Apertura de ofertas:* Ver pliego de cláusulas administrativas particulares, 12. Apertura de ofertas.

10. *Gastos de publicidad:* Gastos exigibles al contratista son los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, con un límite de 1.000 euros.

Zuera, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 9.206****Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario número 394/2014, sección 4, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 126/16. — En Zaragoza, a 13 de junio de 2016. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 394/14, entre partes: de una y como demandante, la entidad mercantil Combustibles Aragón, S.L., representada en autos por el procurador don Emilio Gómez-Lus Rubio y defendida por el letrado don Luis Fernando García Navas; y de otra, y como demandado, la mercantil Transportes Beortegui, S.A., incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 52.169,82 euros.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Gómez-Lus Rubio, en nombre y representación de la entidad mercantil Combustibles Aragón, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Transportes Beortegui, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 52.169,82 euros, más los intereses legales.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes Beortegui, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 9.210

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Pedro Co Bergada frente a Miguel Ángel Mingote Galindo se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 95/2016. — En Zaragoza, a 4 de mayo de 2016. — En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 224/16, instados por Pedro Co Bergada, con NIF 17.794.322-G, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Gómez-Lus Rubio y asistido del letrado don Ángel Trivez Riño, contra Miguel Ángel Mingote Galindo, con DNI 17.138.046-X, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Co Bergada, con NIF 17.794.322-G, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Gómez-Lus Rubio y asistido del letrado don Ángel Trivez Riño, contra Miguel Ángel Mingote Galindo, con DNI 17.138.046-X, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma reclamada de 3.000 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Miguel Ángel Mingote Galindo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 9.211

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: En el presente procedimiento verbal número 357/16, seguido a instancia de ATH Aplicaciones-Técnicas Hidráulicas, S.L., representado por la procuradora señora Rosario Viñuales Royo, frente a Soluciones Profesionales Cooper, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 8 de septiembre de 2016, y encontrándose dicha demandada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde

en la Secretaría del Juzgado, así como que contra la citada sentencia no cabe recurso alguno.

En Zaragoza, a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 9.214

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 573/2016-NA, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Oviedo, 53-55, frente a Luis Tejedor Nicolás y María Nieves Sánchez Sánchez, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Luis Tejedor Nicolás y María Nieves Sánchez Sánchez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, de que podrá tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 8.648

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 223/2016-D, seguido a instancia de María Cruz Jarauta Viartola frente a Juan Salvador Batista Pérez, se ha dictado sentencia número 475/2016 en fecha 8 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Juan Salvador Batista Pérez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 17

Núm. 9.518

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 70/2016-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia de fecha 23 de junio de 2016 a Jonatan Sierra Muñoz y Laura Cana Lorenzo, cuyo fallo extractado es el siguiente:

«Estimo la demanda interpuesta por Venta de Motos, S.L., frente a Motocicletas y Bicicletas Motovip, S.L., Jonatan Sierra Muñoz y Laura Cana Lorenzo, y condeno a los demandados a que solidariamente paguen a la demandante la cantidad de () euros, más el interés legal de dicha suma desde el día 3 de diciembre de 2015 hasta su efectivo reembolso, sin perjuicio del artículo 576 de la Ley procesal civil, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la demandada rebelde, previniéndoles contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código “Recurso 02”, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 9.442

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Laurenti Vladu contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 9.443

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Theresa Dony contra Fondo de Garantía Salarial y Conservas Francisco Herrero, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 430/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Conservas Francisco Herrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en el recinto de la Expo Zaragoza, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a, ante la letrada de la Administración de Justicia, y de no alcanzar avenencia, deberá comparecer en la sala de vistas número 28 (planta baja), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conservas Francisco Herrero, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 9.444

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainhoa Bello Barriendos contra las empresas Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 2016 resolución, aprobando la liquidación de intereses y la tasación de costas practicadas por importe de 35,56 euros la primera y 438,98 euros, la segunda a cuyo pago resultan condenadas Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram en las presentes actuaciones, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 9.445

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maz (mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 11) contra Asterdan Sport, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Smail Amattat Saggio, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 643/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Asterdan Sport, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 12 de julio de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asterdan Sport, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.389

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 784/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Bodoc contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 278/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.390

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 785/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stefan Marchidan contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.391

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 854/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maz contra la empresa Pedro Civera Escorihuela, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Chasis Gallur, S.L., ZNM Montajes, S.L., Estructuras Metálicas Gallur, S.L., Zaldívar Estructuras, S.L., Juan Carlos Díaz Jaime e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chasis Gallur, S.L., y Estructuras Metálicas Gallur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.447

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 634/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joana Bretaña Oto contra la empresa Bigpua Comunicaciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 214/2016, de fecha 6 de octubre de 2016, cuya copia literal se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe recurso de duplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bigpua Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.449

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 204/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra la empresa KXK Denim Spain, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto instando ejecución y decreto, ambos de fecha 14 de octubre de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KXK Denim Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM.4 — BARCELONA

Núm. 9.427

Según lo acordado en los autos 205/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau

Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en relación con procedimiento de oficio, por el presente se notifica a Abraham Minero Fernández, en ignorado a paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de abril de 2016, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona.

Actuaciones 205/2014.

Parte actora: Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada: Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco.

Sentencia núm. 121/2016. — Barcelona, 11 de abril de 2016.

Daniel Martínez Fons, magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, ha visto las presentes actuaciones promovidas por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco en proceso de oficio.

Decisión: Estimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaro la relación laboral de los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco durante el tiempo que prestaron servicios en la empresa Unió Esportiva Sant Andreu durante el período comprendido entre 1 de octubre de 2008 y 30 de junio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que cabe interponer en contra un recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tal y como establecen los artículos 229 y 230 LRJS, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Es indispensable que en el momento de anunciar el recurso la parte que no ejerza la condición de trabajador o goce del beneficio de la justicia gratuita haya consignado el importe íntegro de la condena o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros.

Los depósitos y consignaciones judiciales se harán mediante el ingreso de la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, bien en efectivo, bien mediante cheque, bien por transferencia bancaria. Para el caso de optarse por transferencia bancaria, en el campo "Ordenante" se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso; en "Beneficiario" se identificará al Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, y en el campo "Observaciones" o "Concepto de la Transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos siguientes: 5204 0000 65 seguidos del número del expediente y año.

Lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado juez.

Publicación. — El mismo día el magistrado juez que la firma ha publicado y leído la sentencia anterior. Se ha insertado el original de la misma en el libro de sentencias y se ha incorporado a las actuaciones una certificación literal. Seguidamente se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo con una copia de la sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe».

Barcelona, a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.